

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 4 de Febrero de 1893.

Número 28.

**ADMINISTRACION:**  
**IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.**

**CALENDARIO.**

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Sábado 4. *Partida á Egipto del Niño Jesús;* san Andrés Corsino, obispo y confesor; San José de Leonisa, san Remberto, san Donato, mártir, y San Gilberto.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIAS DE ESTADO.**

CARTERA DE GRACIA.—Acuerdo N. 172. *Commuta una pena.*

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.—Acuerdos Ns. 169 y 170. *Eximen de derechos la introducción de varios efectos.*

**DOCUMENTOS VARIOS.**

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**ANUNCIOS.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.**

Cartera de Gracia.

Nº 172.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Febrero de 1893.

Tomado en consideración el memorial de Abel Arias y Varela, en que pide conmutación de la pena que se le impuso por el delito de lesiones; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia y la causa respectiva; en atención á la mala salud del peticionario, que por haber padecido calenturas intermitentes está más expuesto que cualquier otro á contraer de nuevo esa enfermedad y aun una fiebre peligrosa si va á San Lucas, según dictamen del Dr. don Carlos Durán,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Comutar al expresado reo Arias y Vare-

la la pena de presidio que aún le falta por descontar, por confinamiento durante doble tiempo en Santa María de Dota.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.**

Nº 169.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Enero de 1893.

El Presidente de la República, fundado en la ley nº 19 de 27 de Junio de 1887,

ACUERDA:

Eximir á la iglesia de la Merced del pago de derechos de Aduana y muellaje, correspondiente á



Port Limón  
 Iglesia de la Merced  
 San José Costa Rica

117 que contienen velas de cera y candelabros de metal y cristal con sus accesorios, para el servicio de dicha iglesia, ex "Avon"

de 17 del actual.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente—VALVERDE.

Nº 170.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Febrero de 1893.

A solicitud del señor don Francisco Villafraña, como Presidente de la Junta de Caridad de Cartago, el Presidente de la República, apoyado en la ley de 27 de Junio de 1887,

ACUERDA:

Eximir á dicha Junta del pago de derechos de Aduana y muellaje por una caja de instrumentos de Cirugía, destinados al uso del Hospital de aquella provincia, caja que llegó á Limón bajo la marca "Alex Price & Cª" en el vapor "Medway" de 18 de Enero ppdo.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

Gobernación.

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho va con el día.

	Tomo.	Asiento.
Buenaventura de Jesús Espinach		
Bonilla	53	2469
Luis Pacheco Bertora	"	2513

Registro Público. San José, 2 de Febrero de 1893.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Marina.

**MOVIMIENTO MARÍTIMO.**

**TELEGRAMA DE LIMÓN.**

Febrero 1º—A las 4, 40 p. m. de ayer zarpó la go'o-

ta "Mavy Sandfort" con destino á Alabama (Estados Unidos), al mando de su capitán F. H. Byrne, 8 tripulantes y 456 toneladas. No lleva pasajeros, carga ni correspondencia.—Despachada por Rohmoser y Cª

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

Provincia de San José.

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se presentó el señor Sabas Cascante García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de su domicilio, la cual está libre de gravamen y se describe así: Terreno sembrado de caña de azúcar, como de treinticuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Emeterio Jiménez: Sur, ídem de José Porras; Este, calle en medio, casa y solar de José Manuela García. Vale próximamente trescientos pesos.

En consecuencia, se previene á todos los que tengan interés en la finca descrita, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se les señala, á hacer valer sus derechos.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 21 de Enero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
 Srío.

3—1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado Mr Henry Thomas Richard, mayor de edad, súbdito inglés, casado, minero y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando una mina de carbón de piedra que se encuentra en el punto denominado "Las Varas" en la aldea de Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago y en un terreno de la propiedad del señor José María Peralta, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de Cervantes de la citada provincia.—La Mina que se denuncia tiene rumbo de Este á Oeste, con diez grados al Sur, su inclinación es hacia el Norte y la anchura de la veta es próximamente de un metro; teniendo por todos rumbos por lindero la misma propiedad del señor Peralta en que se encuentra.—Manifiesta el denunciante que cerca de la veta hay señales de trabajos, pero antiguos y de poco costo por ser superficiales.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á la mina de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Febrero 3 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
 Secretario.

3 1

Citase á todos los interesados en la mortuoria de don Jerónimo Esquivel Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la provincia de Cartago, para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veinte del mes en curso, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente, tomen en consideración el inventario y avalúo practicados y resuelvan la que convenga respecto á la reclamaciones pendientes.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 2 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
 Secretario.

3. —v. —1.

A las doce de los días seis y siete de Marzo próximo, se rematarán en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor, las fincas siguientes de propiedad nacional:

Día 6.—1° Solar con dos casas de habitación, sito en la estación del Ferrocarril de esta ciudad, comprensivo el solar de 1459 metros 85 decímetros 82 centímetros y 80 milímetros cuadrados; y las casas, una de 19 metros 22 milímetros de frente a la estación, por 15 metros, 48 milímetros de frente a la plaza de la misma estación, por 24 metros 244 milímetros de fondo hacia el Este; y la otra, de 11 metros 704 milímetros de frente a la plaza dicha, por 8 metros 360 milímetros de fondo; lindante la finca: Norte, calle de Carrillo en medio, con la estación del Ferrocarril, propiedad nacional: Sur, propiedad de doña Ramona Soto: Este, casa y solar del Supremo Gobierno; y Oeste, calle en medio, la plaza de la estación.

2°—Casa y solar situados en la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, constantes el solar, de 610 metros 50 decímetros cuadrados; y la casa de dos pisos en él ubicada, de 18 metros 392 milímetros de frente por 14 metros 212 milímetros de fondo, con paredes de bahareque y horeones; contiene seis piezas en el piso alto que hacen de sala y cuartos interiores, y el piso bajo sirve de bodega. Esta finca es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 132, folio 536, finca número 12,277 oriental, asiento tres y lindante: Norte, el mismo lindero de la finca general: Sur y Este, resto de la misma finca general; y Oeste, propiedad de don Francisco Villafranca, hoy del Supremo Gobierno. El resto de la finca principal, que era solar solamente, consta de 17 áreas, 48 centiáreas, 27 decímetros y 40 centímetros cuadrados, en el cual se construyeron, con posterioridad, dos casas: una en forma de martillo, hoy casa de moneda, construcción de ladrillo, que mide 14 metros 65 centímetros de frente a la Estación, por 23 metros, 86 centímetros de fondo: al Sur, con techo de hierro y madera de cuadro, que el Gobierno estima con el solar que ocupa, en veinte mil pesos; y la otra contigua al Sur de la anterior, consta de 8 metros 68 centímetros de frente por 14 metros, 45 centímetros de fondo, construcción parte de ladrillo y parte de bahareques con techo de teja de hierro y madera de cuadro, que el mismo Gobierno estima, con el solar que ocupa, en dos mil pesos. Las nuevas construcciones se manifiestan para los efectos de ley.

3°—Casa y solar situados en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, solar de don Francisco Gallardo: Sur, casa y solar de Joaquín Sáenz: Este, calle en medio, casa de don José María Zeledón, hoy Colegio Superior de Señoritas; y Oeste, solar de don Ezequiel Herrera; miden casa y solar un cuadrado de 13 metros, 97 decímetros, 79 centímetros y 20 milímetros próximamente, inscritos en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 8°, folio 466, finca número 1134, asiento seis.

Día 7.—1° Terreno con casa de habitación, patio enlosado, arboleda, jardín, pilas para lavar café, un corredor y otra casa de un solo cuerpo para el beneficio del mismo fruto, cerrado todo de tapias, medida del terreno: 14 146 metros, 453 milímetros cuadrados; de la casa de habitación: 23 metros 408 milímetros de frente, por 33 metros 440 milímetros de fondo próximamente; del corredor 100 metros 320 milímetros de largo, por 2 metros 926 milímetros de ancho; de la casa de un solo cuerpo 20 metros 900 milímetros de frente, por 7 metros 106 milímetros de fondo próximamente, situada en Mata Redonda é inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 284, folio 277, finca número 22803, asiento uno, lindante: Norte, hacienda de don Jaime Güell: Sur, con el llano de Mata Redonda: Este, con la misma hacienda de don Jaime Güell; y al Oeste, con la finca que en seguida se deslinda, de propiedad nacional.

2°—Terreno de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, cultivado de café, caña y potrero, lindante: Norte, hacienda de doña Rosario Fernández, hoy de Juan Rojas, río Torres en medio y hacienda de don Jaime Güell: Sur, con el llano de Mata Redonda: Este, con la finca antes descrita de propiedad nacional y propiedad de don Jaime Güell; y Oeste, con propiedad de doña Mercedes Aguilar de Carazo, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 284, folio 281, finca número 22,804, asiento uno.

3°—Terreno cultivado parte de café y parte inculto, con cuatro casas en él ubicadas, sito en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedades del Supremo Gobierno, de don Pedro Pérez Zeledón y de Pablo Fernández, línea férrea en medio: Sur, calle pública y propiedad de los herederos de José María Vindas: Este, propiedad de estos mismos herederos, de Simón Retana, calle pública y la línea férrea; y Oeste, calle pública y propiedades de Pedro Vindas. Mide el terreno 6 hectáreas, sesenta áreas y setenta y seis metros cuadrados. La primera casa 25 metros 80 milímetros de largo por 5 metros 852 milímetros de ancho, con un cuarto caedizo de 10 metros 32 milímetros de largo por 2 metros 508 milímetros de ancho; diecisiete piezas habitaciones de peones, cada una con 5 metros 852 milímetros de largo por 2 metros 508 milímetros de ancho; un cañón de 11 metros 704 milímetros de largo por 5 metros 16 milímetros de ancho; y además un corredor de 20 metros 900 milímetros de largo por 2 metros 508 milímetros de ancho, todo poco más ó menos. La segunda casa 5 metros 852 milímetros de largo por 4

metros 180 milímetros de ancho, próximamente. La tercera casa 5 metros 16 milímetros de largo por 3 metros 344 milímetros de ancho. Y la cuarta 6 metros 688 milímetros de frente por 5 metros 434 milímetros de fondo, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 347, página 357, finca número 25,429, asiento uno. Esta finca se ha dividido según plano oficial en doce lotes marcados respectivamente con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, comprensivos: el primero A, de 5260 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad del Supremo Gobierno, línea férrea en medio: Sur, calle en medio, lote D: Este, calle en medio, lote B; y Oeste, calle pública. El segundo B, de 6170 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de don Pedro Pérez Zeledón, línea férrea en medio: Sur, calle en medio, lote F: Este, calle en medio, lote C; y Oeste, calle en medio, lote A. El tercero C de 2620 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Pablo Fernández, línea férrea en medio: Sur, calle en medio, lote G: Este, línea férrea; y Oeste, calle en medio, lote B. El cuarto E, de 3300 metros cuadrados con las piezas de habitación que comprende, lindante: Norte, lote D: Sur, calle en medio, lote I: Este, calle en medio, lote F; y Oeste, calle pública. El quinto F de 6525 metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote B: Sur, calle en medio, lote J: Este, calle en medio, lote G; Oeste, calle en medio, lotes D y E. El sexto G de 6525 metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote C: Sur, calle en medio, lote K: Este, calle en medio, lote H; y Oeste, calle en medio, lote F. El séptimo H, de 2000 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Pablo Fernández, línea férrea en medio: Sur, calle en medio, lote L: Este, línea férrea; y Oeste, calle en medio, lote G; el octavo I, de 5235 metros cuadrados, junto con las dos casas que comprende, lindante: Norte, calle en medio, lote E: Sur, calle pública y propiedad de los herederos de José María Vindas: Este, calle en medio, lote J, propiedad de los citados herederos; y Oeste, calle pública y propiedad de Pedro Vindas. El noveno J, de 5800 metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote F: Sur, calle pública: Este, calle en medio, lote K; y Oeste, calle en medio, lote I, y un triángulo, parte de la finca destinada para calle. El décimo K, de 2300 metros cuadrados junto con la casa en él ubicada, lindante: Norte, calle en medio, lote G: Sur, calle pública: Este, calle en medio, lote L; y Oeste, calle en medio, lote J. El undécimo L de 1300 metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote H: calle pública: Este, propiedad de Simón Retana; y Oeste, calle en medio, lote K y calle pública; y el duodécimo M de 679 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Simón Retana: Sur, calle pública: Este, línea férrea en medio, propiedad de Pablo Fernández; y Oeste, calle pública. El resto de la finca es el lote D, comprensivo de 3200 metros cuadrados, se lo reserva el Gobierno, quedando bajo los siguientes linderos: Norte, calle en medio, lote A: Sur, lote E: Este, calle en medio, lote F; y Oeste, calle pública; lo estima en mil pesos. Es también parte del resto de la finca reservada para las calles que separan los lotes descritos, 1 hectárea, 61 áreas 26 centiáreas; dentro de la cual queda una de las cuatro casas de la finca general y se estima en mil quinientos pesos.

Las fincas descritas han sido valoradas: la 1ª en catorce mil pesos; la 2ª en nueve mil pesos; la 3ª en cuatro mil pesos, esto es, las que se venderán el día 6. Y las que se han de rematar el día 7, la 1ª en catorce mil pesos; la 2ª en cuatro mil pesos; y la 3ª que está dividida en lotes así: lote A, en mil quinientos pesos: lote B, en mil ochocientos pesos: lote C, en cuatrocientos pesos: lote E, en mil pesos: lote F, en mil trescientos pesos: lote G, en mil trescientos pesos: lote H, en trescientos pesos: lote I, exceptuada una parte que no entra en la superficie señalada al describirlo, en dos mil quinientos pesos: lote J, en mil quinientos pesos: lote K, en cuatrocientos cincuenta pesos: lote L, en doscientos pesos: lote M, en cien pesos.

Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 2 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3—1

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Eloy Truque y García, mayor de edad, casado, empleado público y vecino de esta capital, denunciando hasta quinientas hectáreas, de un terreno baldío situado en las inmediaciones de "Sipurio" jurisdicción de Talamanca, cantón único de Comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: al Norte, el río Suiri; al Sur, camino de Túnsula; al Este, terrenos denunciados por don José Moreno Quezada; y al Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Febrero 3 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3—1

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

Cito y emplazo a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Paulina Román Barrantes, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta ciudad, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho a legalizar sus derechos, prevenidos que si no comparecen pasará la herencia a quien corresponda.—Se hace constar: que el señor Serapio Zúñiga, fué nombrado albacea provisional de esta mortuoria, habiendo tomado posesión de su cargo, hoy a la una y media de la tarde.

Alcaldía tercera de San José, 2 de Febrero de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srio.

A quienes interese, se hace saber: que a este despacho se ha presentado la señora Lorenza Navarro Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del Zapote de esta ciudad, solicitando información de posesión de una finca situada en el punto llamado "Los Frailes" de Tarrazú, nuevo cantón no numerado de esta provincia, constante de treinta y cinco hectáreas, poco más ó menos, la cual se describe así: al Norte, río de Candelaria en medio, con terrenos de comunidad de vecinos de Cartago: al Sur, con propiedad de Eustaquio Venegas: al Este, con ídem de José Manuel Morales; y al Oeste, con terreno de la testamentaria de Juan Estrada. Adquirida por adjudicación que a la petente le tocó en la mortuoria de su esposo Juan Alvarado: no tiene ningún gravamen y vale próximamente seiscientos pesos.

En consecuencia, se previene a todas las personas que se crean con derechos en la finca descrita se presenten en este despacho a legalizarlos en el término de treinta días que se les señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José,—21 de Enero de 1893.

ALBERTO BRENES.

3—1

L. Vargas B.,  
Secretario.

A las doce del día quince del mes en curso se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor los objetos siguientes: una lancha de hierro que mide sesenta pies de largo, diez y seis de ancho y seis pies cuatro pulgadas de fondo y que se encuentra fondeada en el puerto de Limón. Valorada en cuatro mil quinientos pesos.—Una caja de hierro. Un taburete para la misma. Una caja de herramientas. Una regadera y dos canastas que estaban valoradas, respectivamente, en cien pesos, cinco pesos, veinte pesos veinticinco centavos y tres pesos cincuenta centavos y que se sacan a la venta sin sujeción a tipo por no haber habido postor en el anterior remate. Estos bienes pertenecen a don Tomás Hac. Taylor y se venderán para pagar al Tesoro Nacional cantidad de pesos que es en deber por derechos de Aduana y por haberse ordenado así en ejecución que le sigue el señor Promotor Fiscal.—Quien quisiera hacer postura ocurra que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 2 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v.—1

Melchor Cañas, Juez de lo contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Rafael Vargas Quirós y Baltasar Valeriano Segura, mayores de edad, casados, agricultores y de este mismo vecindario, denunciando seiscientos sesenta y cuatro hectáreas, veintitrés áreas y sesenta centiáreas por partes iguales, de un terreno baldío, sito en "Tierra Morena", barrio de San Isidro, distrito séptimo, cantón primero de esta provincia, el cual es parte del que se describe así: terreno situado en el lugar, distrito y cantón citados, constante de tres mil ciento sesenta y cuatro hectáreas, veintitrés áreas y sesenta centiáreas, deducido el dos por ciento reservado para caminos y lindante:

Al Norte, el río de la Honduras; al Sur, terrenos denunciados por Braulio Quirós, Santiago Rojas y compañeros; al Este, el río Sudio, y al Oeste, el río Blanco. El terreno descrito fué denunciado por Venancio Solano Barquín y cuatro compañeros, y lo que se denuncia es el exceso de lo que éstos pueden legalmente adquirir y en común con los mismos.

Se publica, para las personas que algún derecho tuvieren que oponer al denuncia de que se trata, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, Febrero 2 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3 1

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

A las doce del día veinte del corriente mes, y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor, las fincas siguientes: 1ª Casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café y plátanos, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de don Bruno Soto: Sur, calle en medio,

idem de don Félix Rodríguez: Este, calle en medio, idem de don Félix Rojas; y Oeste, propiedad de doña Práxedes Soto; medida: del solar ocho áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados; y de la casa, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, poco más ó menos; no tiene gravámenes y está valorada en ochocientos pesos. 2ª Terreno de potrero, situado en el mismo punto que la anterior, lindante: Norte, río Virilla en medio, propiedades de don Eufasio Rojas y don José Solano: Sur, propiedad de doña Casilda Saborío: Este, propiedad de don Vicente Araya; y Oeste, propiedad de don Matías Barrieto, calle en medio, y sin calle en medio, propiedad de don Sebastián Guzmán y doña Juana Saborío; medida: tres hectáreas, poco más ó menos; está libre de gravámenes y valorada en ochocientos veinticinco pesos. Pertenece dichas fincas á la sucesión de doña Mercedes Soto Campos, que fué vecina del expresado barrio de San Juan; y se venden de orden de este Juzgado, por no admitir cómoda división, previa información de utilidad y necesidad. Es de advertir: que aunque las fincas indicadas no están inscritas, actualmente se activan las gestiones para ello.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 1º de Febrero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

3—3

A las dos de la tarde del tres de Febrero próximo, se venderán en pública subasta, por el curador provisional Licenciado don José Monje Reyes, y en el local donde se encuentran las mercaderías pertenecientes al concurso de don Eugenio Escandón Prendes, por la suma de cinco mil doce pesos veinticinco centavos en que han sido valoradas por los acreedores, según consta del inventario respectivo.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 31 de Enero de 1893.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3 3

El señor José Méndez Corrales, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, se ha presentado en este Juzgado solicitando información de posesión de un terreno de potrero como de seis hectáreas, lindante: al Norte, con propiedades de Petronila Jiménez y de la testamentaria de Trinidad Mora, quebrada en medio con la primera y yurro en medio con la segunda: al Sur, propiedades de Nicolás Rojas, Soledad y Dominga Barrantes: al Este, propiedad de la testamentaria de Trinidad Mora; y al Oeste, potrero del mismo José Méndez. Dicho terreno tiene al extremo Este una calle de entrada que es parte integrante del mismo que va de Este á Oeste, como de tres metros de ancho, por ciento sesenta y ocho de largo, con los siguientes linderos: Norte, la antedicha propiedad de la testamentaria de Trinidad Mora, pero sin el yurro en medio: al Sur, con las expresadas de Dominga y Soledad Barrantes: al Este desemboca con una calle que sirve de entrada á la propiedad dicha del finado Trinidad Mora; y al Oeste, termina con el resto de la misma finca con la cual se confunde. La finca descrita fué adquirida por compra á Juan Mora; no tiene gravamen y está situada en San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia.

Los que tengan derechos que deducir acerca de la información solicitada, se presentarán en este despacho á verificar dentro del término de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 1º de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

3 3

Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Felipe Muñoz Madrigal, contra quien he proveído con fecha 1º de Abril de mil ochocientos noventa el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Felipe Muñoz por el delito de tentativa de violación; redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceles." Provengo al reo se presente á las Cárceles de esta ciudad, dentro del penitorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se lo juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen.—San José, 3 de Febrero de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco. Rojas,  
Prosecretario.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de don Venancio Coronado y Jiménez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Uruca de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y seis del entrante Febrero, con el objeto de que procedan á nombrar albaceas propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 31 de Enero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

3 3

AVISO JUDICIAL.

Vicente Montero Vargas, alcalde primero del cantón de Escasú,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Jerónima Saborío Vargas, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á la una de la tarde del dieciséis del entrante mes de Febrero, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, los reclamamos pendientes; y para que elijan albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, Enero 31 de 1893.

VICENTE MONTERO V.

Culberto Roldán.

José D. Chaves V.

3—3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado el señor don José Vargas Montero, mayor de edad, casado, profesor de derecho y de este domicilio, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío en la confluencia de los ríos Urén y Telire, territorio de Talamanca, distrito y cantón únicos de la Comarca de Limón, y comprendido dentro de estos linderos: al Norte, río Telire: al Sur y Este, tierras baldías; y al Oeste, río Urén en medio, tierras denunciadas por don Buenaventura Corrales.

Lo púbeo para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Enero 25 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 3

Pedro Quesada, Alcalde único del cantón de Tarrazú,

A quienes interese hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta autoridad don Cornelio Monje Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de esta jurisdicción, solicitando justificación de posesión para inscribir á su nombre en el Registro Público, un terreno constante como de cinco hectáreas, cultivado en parte de café, caña de azúcar y plátanos y el resto en montes y rastrojo, situado en el expresado lugar de Santa María, distrito y cantón no numerados de esta provincia de San José; lindante: al Norte, con propiedad de Jerónimo Barrantes: al Sur y al Oeste, con idem de Norberto Solís y al Este, con idem de Francisca Ceciliano y Pedro Nolaseco Hidalgo y en parte con calle pública; la cual finca no tiene ningún gravamen; la hubo el señor Monje, por compra hecha á los señores Eduvigis Cordero, Pío Araya y Nicodemus Barrantes y vale quinientos pesos. La posesión del señor Monje data de más de diez años.

En consecuencia, se previene á los que tengan derecho á oponerse á la solicitud del señor Monje, formulen su oposición dentro del término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú. San Marcos, 30 de Enero de 1893.

PEDRO QUESADA J.

Alberto Céspedes.

José Mª Ureña.

3—2.

Provincia de Cartago.

Francisco Morales Quirós, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional de Braulio Quirós Calderón, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita justificación de posesión de un terreno de jaral, situado al Sur de la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, calle de ronda en medio, terrenos de Andrés Morales, Ciriaco y Luis Solano: Sur, terreno de José María Chaves, río Púcares en medio en una parte: Este, potrero de Juan Soto, y calle en medio, terreno de Luis Solano; y Oeste, camino de Orosi en medio, terreno de Juan Troyo, constante de cinco hectáreas poco más ó menos, sin gravamen ni carga real; adquirido por compra á Ni-

colás Bonilla y Manuel Quirós y vale doscientos cincuenta pesos. Quien se creyere con algún derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina, en el término de treinta días.

Alcaldía única del Paraíso, á las doce del día 25 de Enero de 1893.

DIEGO CORRALES.

Antolin Guzmán.

Ramón Uclés.

3—3

Cito á los interesados en la mortuoria de los señores Simona Cervantes Méndez y Nestor Jiménez Cervantes, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince de Febrero entrante para que conozcan y digan del inventario y avalúo practicados y nombren albacea propietario y suplente.

Alcaldía única de la Unión, 30 de Enero de 1893.

FERNANDO SANABRIA.

Ramón Fonseca P.,  
Srio.

3—3

Ildefonso Aguilar Morales, casado, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicita justificación de posesión de estos inmuebles: un solar plantado de café, lindante: al Norte, solar de Juan Sánchez: Sur, calle en medio, solar de Juana Madriz: Este, solar de Carlos Sánchez; y Oeste, solar del mismo Ildefonso Aguilar, constante de diez y ocho metros de frente, por veintinueve de fondo, poco más ó menos; un terreno de potrero, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Juan Gavino Campos: Sur, calle en medio, terreno de Jerónimo Bonilla: Este, calle en medio, terreno de Nicolás Chaves; y Oeste, solares de Santos Marín y Nicolás Chaves; constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados poco más ó menos: un terreno de jaral, lindante: al Norte, calle en medio, terrenos de Zenón Sánchez y Gabriel Brenes: Sur, calle en medio, terreno de Manuel Cárdenas: Este, calle en medio, terreno de Diego Corrales; y Oeste, calle en medio, terreno de Ramón Brenes; constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados poco más ó menos. Tales inmuebles están situados en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago: No tienen gravamen ni carga real, fueron adquiridos por compra á Juan Sabino García, Ramón Aguilar y Faustino Moya respectivamente; y valen cuarenta pesos, sesenta pesos y cien pesos respectivamente. Quien se creyere con algún derecho á los inmuebles descritos, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, á las doce del día 21 de Enero de 1893.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza M.

Ramón Uclés.

3 3

Provincia de Heredia.

Por tercera y última vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Cirilo Mena Aguilar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del expresado término se presenten á deducir sus derechos, con apercibimiento que de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—27 de Enero de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,  
Srio.

Con noventa días de término, que principiaron á correr el día veinticinco de Agosto del año próximo pasado, cito y emplazo á todas las personas que se crean tener derecho en los bienes dejados por el señor Jesús Sánchez Morera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Enero 31 de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,  
Srio.

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria de la finada Ignacia Hernández Bolaños, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día siete del entrante Febrero, á fin de que expresen si se autoriza al albacea para enajenar parte de una finca y para el otorgamiento de una escritura á favor de Adriana Campos Avendaño; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Enero 31 de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,  
Srio.

3 1

**Provincia de Alajuela.**

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Florencio Morales Castro, que fue mayor de edad, casado, carniceiro y vecino de esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día diez y ocho del entrante mes de Febrero, á fin de que digan sobre el arrendamiento de una finca solicitado por el albacea.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Enero 28 de 1893.

**ALEJANDRO FERNÁNDEZ.**

*Ismael Villegas. Frutos Mora Monje.*  
3 1.

Para tratar sobre autorización pedida por la albacea, para enajenar extrajudicialmente bienes de la sucesión, se convoca á los herederos y demás interesados en la del señor Bernardo González Hidalgo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago del Este de este cantón, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día trece de este mes.

Alcaldía primera de Alajuela, 1º de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

**RODOLFO ROJAS.**

*Maximiliano González, Prosrio.*  
3-1

Ante este Juzgado se ha presentado el señor José María Brenes Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, en carácter de albacea en la mortuoria de José María Brenes Ramírez, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y del mismo vecindario, solicitando información de posesión para inscribir en nombre del causante, la finca que poseyó por más de diez años, á título de propietario, pacíficamente y sin interrupción, y que se describe como sigue: Terreno plano, entivado de café, situado en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; constante de sesenta y seis metros cuatro decímetros, cincuenta y seis centímetros y setenta y dos milímetros cuadrados y lindante: Norte, con propiedad de Manuel Calvo; Sur, con ídem de la sucesión del causante José María Brenes Ramírez; Este, ídem de la sucesión de la señora Mercedes Alvarez; y Oeste, propiedad de Rafael Flores, calle en medio.

Fué adquirida esta finca, por compra á José María López, y vale aproximadamente \$ 25-00.

Se publica este edicto, para que las personas que tengan derechos para oponerse á dicha solicitud, se presenten en este despacho á hacerlos valer, dentro del término de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—25 de Enero de 1893.

**ALEJANDRO FERNÁNDEZ.**

*Ismael Villegas Frutos Mora Monje.*  
3 1.

Por última vez y con el término de tres meses, que empezó á correr el once de Noviembre del año próximo pasado, cito y emplazo á los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Juan Araya y Araya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, para que se presenten dentro del término dicho en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de 1ª instancia civil de Alajuela. Enero 23 de 1893.

**RAMÓN BUSTAMANTE.**

*Ardiliñ Castro, Srío.*

Por segunda vez y con el término de tres meses que principió á correr el veinticinco de Diciembre anterior, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados que tengan derechos que que deducir en la mortuoria de María Micaela Sibaja, único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Itiquís de esta ciudad, se presenten en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Alajuela. Enero 26 de 1893.

**RAMÓN BUSTAMANTE.**

*Ardiliñ Castro, Srío.*

Ante mí se ha presentado Domingo Rodríguez Campos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de caña dulce, sito en el barrio expresado, distrito y cartón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Domingo Rodríguez; Sur, ídem de Manuel Vargas; Este, calle en medio, terreno de Martín Molina; y Oeste, ídem de Manuel Vargas; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; lo adquirió siendo casado ya, por compra á Esteban Esquivel, y vale cien pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan

derechos para oponerse á esta solicitud, se presenten á deducirlos.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 23 de Enero de 1893.

**ALEJANDRO FERNÁNDEZ.**

*Frutos Mora Monje. Alfredo Ulate.*  
3 1.

Por última vez y con el término de tres meses, que principió á correr el once de Noviembre próximo pasado, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Buenaventura Delgado Piedra, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, para que se presenten á verificarlo en el término dicho, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Alajuela. Enero 25 de 1893.

**RAMÓN BUSTAMANTE.**

*Ardiliñ Castro, Srío.*

Cito y emplazo por última vez y con el término de noventa días, que principió á correr el siete de Agosto del año próximo pasado, á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Modesto Gamboa Castillo, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de los Carrillos de este cantón, para que se presenten á deducir sus derechos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 27 de Enero de 1893.

**ALEJANDRO FERNÁNDEZ.**

*Frutos Mora Monje. Alfredo Ulate.*

El señor Luis Agüero Vásquez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Rafael de este cantón, se presentó á este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir la finca que posee por más de diez años y que se describe así: Casa de habitación con el terreno en que está ubicada, destinado éste á la siembra de maíz y frijoles, situado en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Agustín Rodríguez y Marcelino Soto; Sur, quebrada seca en medio, propiedad de Agapito Rodríguez; Este, ídem de Ramón Barrantes; y Oeste, ídem del mismo Agustín Rodríguez; mide la casa ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por igual fondo; y el terreno diez y ocho áreas, poco más ó menos; adquirida por herencia de su señora madre Pilar Vásquez, y vale quinientos p eos aproximadamente.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 27 de Enero de 1893.

**RAMÓN BUSTAMANTE.**

*Ardiliñ Castro, Srío.*

3 3

Alejandro Fernández Pérez, Alcalde segundo de este cantón,

á quienes interese hace saber: que en la mortuoria de Mercedes Alfaro Vargas, que fué mayor de edad, de oficio doméstico, casada y vecina del barrio de San Antonio de este cantón, se han señalado las doce del día ocho de Febrero entrante, para una junta de interesados, á fin de que digan sobre la venta de una finca solicitada por el albacea y los herederos Juvenal y María Soto Alfaro.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 25 de Enero de 1893.

**ALEJANDRO FERNÁNDEZ.**

*Francisco Ocampo. Ismael Villegas.* 3-3

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**LICITACIÓN.**

Acordada por la Municipalidad de este cantón la formación de un bosque para ornato y recreo en el llano de Mata Redonda de esta ciudad, con arreglo al mejor plano que se presente y que sea aprobado por la Junta de Administración nombrada con tal objeto, el infrascrito Gobernador invita á todas aquellas personas que posean los conocimientos técnicos del caso, para que formulen los planos que sean adecuados al objeto propuesto, y los dirijan á esta Gobernación, donde serán recibidos hasta el día seis del próximo mes de Marzo. En la misma oficina se les dará á los interesados los informes que tengan á bien solicitar, y el trabajo que sea adoptado por la Junta será comprado por el Municipio en la cantidad de doscientos pesos.

Gobernación de la provincia de San José, 2 de Febrero de 1893.

**C. ESQUIVEL.**

20 veces 2

**CONTABILIDAD MUNICIPAL DE CARTAGO.**

Balance de 1º de Enero á 31 de Diciembre de 1892.

Cuentas.	DEBE:	HABER:	Saldos.	
			DEBE:	HABER:
1 Capital Colegio San Luis Gonzaga.....		51300-64		\$ 51300-64
2 Capital de propios.....		16110-86		16110-86
3 Capital de Cot.....		18244-85		18244-85
4 Capital de Quircot.....	\$ 1200-00	10237-05		9037-05
5 Capital de Tobosi.....		5952-24		5952-24
6 Capital de Jirara.....		642-84		642-84
7 Renta del Colegio San Luis Gonzaga.....	3884-43	6958-44		3074-01
8 Renta de Cot.....	63-88	3165-55		3101-67
9 Renta de Quircot.....	187-72	398-34		210-62
10 Renta de Tobosi.....	511-22	253-16	258-06	
11 Renta de Jirara.....	800-00	896-55		96-55
12 Escrituras Colegio San Luis Gonzaga.....	52155-93	9880-56	42275-37	
13 Escrituras de Propios.....	10614-83	662-24	9952-59	
14 Escrituras de Cot.....	19443-28	3854-86	15588-42	
15 Escrituras de Quircot.....	3151-29		3151-29	
16 Escrituras de Tobosi.....	2550-82	423-88	2126-94	
17 Escrituras de Jirara.....	600-00		600-00	
18 Renta Propios.....	30812-18	18277-05	12535-13	
19 Renta Policía.....	24043-01	11693-78	12349-83	
20 Caja.....	66162-02	57592-99	8569-03	
21 Casa P. Campos.....	3750-00	4861-60		1111-60
22 Carretera Fuentes.....	1400-00		1400-00	
23 Cj. vinaterías.....	4138-37	5581-50		1443-13
24 Subsids. á caminos.....	1000-00	1000-00		
25 Inmuebles.....	1520-00		1520-00	
	\$ 227988-98	\$ 227988-98	\$ 110326-06	\$ 110326-06

S. E. ú O.

Tesorería Municipal del cantón de Cartago, Enero 18 de 1893.

Luis Gómez

ESTADO

de las operaciones de la caja Municipal de Cartago, de 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1892.

Entradas.

A saldo anterior de 31 de Diciembre 1891. \$ 11619-72

PROPIOS.

intereses.....	\$ 890-95
Espectáculos públicos.....	12-00
Subvenciones al Parque.....	560-00
Impuestos atrasados.....	165-60
Terrenos Puricil.....	24-30
Patentes billar.....	368-95
" Banco.....	60-00
" carnicería.....	306-20
" hotel.....	159-35
" cervecería.....	240-00
" candelaría.....	36-00
" botica.....	97-50
" casa préstamos.....	15-00
" tiendas y truchas.....	915-90
alquileres.....	1270-00
terrenos de Palo Blanco.....	383-15
devolución préstamo al Hospital.....	500-00
fiestas cívicas.....	1140-80
cañería.....	3357-35
3688 boletos destace ganado.....	5859-00
	16362-05

POLICÍA.

alimentación de presos.....	470-60
multas personales.....	3110-75
cárceles.....	768-00
subasto cerdos.....	746-00
subvención alumbrado.....	500-00
patentes pulpería.....	691-68
" panadería.....	86-35
" barbería.....	27-75
" carpintería.....	27-00
" caballería.....	37-50
multas animales.....	462-10
piso.....	63-10
pastos.....	99-80
alumbrado público.....	1864-97
1281 boletos destace cerdos.....	640-50
mercado víveres y ganado.....	1187-63
matrículas perros.....	13-40
reintegros.....	126-25
	10923-38

intereses Colegio de San Luis Gonzaga.....	4440-74
intereses de Cot.....	1236-32
multas de Cot.....	16-25
	1252-57

intereses de Quircot.....	136-22
intereses de Tobosi.....	127-16
multas de Tobosi.....	33-00
	160-16

terreno de las Mesas.....	263-74
potrero de Jirara.....	360-00
	623-74

patentes vinatería.....	4346-50
venta materiales.....	80-00
	4426-50

subsidio á caminos.....	1000-00
	39325-36

Escrituras Colegio San Luis Gonzaga.

Recibido por pagos y abonos.....	9880-56
----------------------------------	---------

Escrituras de propios.

Recibido por pagos y abonos.....	662-24
----------------------------------	--------

Escrituras de Cot.

Recibido por pagos y abonos.....	3854-86
----------------------------------	---------

Escrituras de Tobosi.

Recibido por pago y abonos.....	423-88
	14821-54

\$ 54146-90

A balance anterior para 1º de Enero de 1893.....	8569-03
--	---------

PROPIOS.

Salidas.

Por reparación del Palacio.....	\$ 56-35
---------------------------------	----------

Por arreglo oficinas de los Juzgados civil y del crimen.....	125-75
conservación y mejora del Parque.....	919-90
medicinas para los pobres.....	402-40
servicio botica de turno.....	192-00
medicatura del pueblo.....	900-00
libros talonarios.....	176-25
subvenciones.....	180-00
suelos de propios.....	5721-03
valor solar Pereira.....	1520-00
gastos escritorio de esta oficina.....	25-00
gastos escritorio Secretaría Municipal.....	28-00
gastos escritorio Apoderado Municipal.....	12-00
denuncio Legua P. Blco.....	17-25
medidas de id.....	200-00
honorarios Apoderado Municipal.....	47-95
papel para actas elecciones.....	2-00
gastos cañería.....	646-95
gastos composición de un muro.....	35-00
compra de una orilla de terreno.....	100-00
composición retratos.....	8-50
invitaciones á entierro de don V. Aguilar.....	18-50
contrato pintura de la verja.....	324-99
préstamo al Hospital.....	500-00
gastos 15 de Setiembre.....	9-50
gastos colocación asta bandera.....	50-00
gastos 4º Centenario del descubrimiento de América.....	112-85
inscripción de edificios Municipales.....	100-00
arreglo oficina Agencia Policia.....	43-00
honorarios á don V. Z. Garcia en la mortual de doña A. C. Arnesto.....	500-00
un marco para colocar plano de terrnos de Reventazón.....	6-00
pintura bancas Parque.....	20-00
contrato señor Invernizio para mejora de la cañería.....	231-75
honorarios al Licenciado don R. Jiménez, por consulta testamento doña A. C. Arnesto.....	150-00
honorarios á D. F. J. Oreamuno en asunto terrenos de la River Plate.....	500-00
plano de id.....	65-00
medidas de id.....	200-00
fiestas cívicas.....	1941-40
	16089-32

POLICÍA.

alimentación presos.....	1521-50
alumbrado cárceles.....	120-00
conducción de reos.....	352-15
reparación cárceles.....	61-50
útiles para el oratorio cárceles.....	96-05
suelos de cárceles.....	732-00
trabajo de policía.....	3839-70
potrero de policía.....	355-00
suelos de policía.....	1870-50
Por sueldos Policía de Higiene.....	1156-56
subvención de Agente de Policía.....	240-00
alumbrado público.....	2493-23
composición calle del Rastro.....	203-41
alumbrado Cuartel de Policía y Salón Municipal.....	202-00
calificación establecimientos de comercio.....	40-00
honorarios Apoderado Municipal.....	37-95
copia contrato Luz Eléctrica.....	5-00
gastos de entierro del policía F. Bonilla.....	22-10
gastos composición de un muro.....	8-00
construcción de un cepo.....	60-00
composición plaza nueva.....	340-00
3 y ½ fanegas cal para higiene pública.....	72-00
esterones para la policía.....	22-00
camas para la policía.....	112-00
detalle camino de Orosi.....	50-00
un escritorio para la Agencia de Policía.....	35-00
arrendamiento de un zacatal.....	80-00
anticipado á don L. Batres á cuenta alumbrado eléctrico.....	2400-00
devolución de una multa.....	10-00
	16537-65

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA.

Por subvenciones al Instituto y becas.....	1320-65
premios para el Instituto.....	250-00
útiles para el.....	276-00
construcción acera del Instituto.....	748-25
construcción acera Colegio de Monjas.....	200-00

construcción acera casa escuela P. P.....	156-70
trabajo y pintura.....	33-00
cal para desinfectar.....	13-50
composición y mejora de la casa escuela del P. P.....	92-25
subvención á la sociedad "Euterpe".....	30-00
honorarios Apoderado Municipal.....	120-58
gastos judiciales.....	348-50
	3589-43

COT.

Por gastos en construcción de un cepo.....	7-00
gastos en composición de la puerta de cárceles.....	2-50
gastos honorarios peritos en el examen de la iglesia de Cot.....	14-00
honorarios del Apoderado Municipal.....	40-38
	63-88

QUIRCOT.

Por sueldos del sacristán.....	30-00
funciones de iglesia.....	153-75
honorarios del Apoderado Municipal.....	3-97
	187-72

TOBOSI.

Por sueldos del sacristán.....	22-50
funciones de iglesia.....	50-00
gastos trabajos casas de escuela.....	180-00
gastos trabajos de las cárceles.....	176-00
alquiler local de cárceles.....	4-50
gastos en construcción de un cepo.....	16-00
gastos en construcción de un cepo en San Juan de Tobosi.....	10-00
sueldos del Agente de Policía.....	46-50
honorarios del Apoderado Municipal.....	5-72
	511-22

JIRARA.

Por sueldos maestros de la Escuela P. Peralta.....	780-00
gastos en premios.....	20-00
	800-00

FONDO VINATERÍAS.

Por gastos trabajos en la ampliación de las cárceles.....	3368-37
---	---------

SUBSIDIO Á CAMINOS.

Por gastos composición de un puente sobre un río del pueblo de Cot.....	6-00
gastos de Toyogres.....	100-00
" Concepción.....	50-00
" Juan Viñas.....	5-45
" caminos del Tablón.....	5-00
" Quebradilla.....	4-50
" Guadalupe.....	44-50
" Las Cóncavas.....	132-75
" La Cidra y Santiago.....	130-50
" Cerro Grande.....	92-00
" Capellades.....	53-35
" Cervantes.....	375-95
	1000-00

pagado á don Ramón Acuña por cuenta del señor Obispo Diocesano, á cuenta del producto venta de la casa P. Campos.....	3750-00
	45897-59

Por Escrituras del S. L. G. Valores al 10 o/o anual.....	5500-00
Escrituras de Cot. Valores al 10 o/o anual.....	3600-00
Escrituras de Quircot. Valores al 10 o/o anual.....	1000-00
Cap. de Quircot, préstamo al Hospicio.....	1200-00
Balance. Saldo en areas .....	11300-00
	8569-03
	65766-62

S. E. ú O.

Tesorería Municipal. Cartago, Enero 18 de 1893-

LUIS GÓMEZ.

V. B.

Gobernación de la provincia de Cartago. 26 de Enero de 1893.

El Gobernador, DEM. TINOCO.

SESIÓN 2ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis de la tarde del día veintitrés de

Enero de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los Regidores:

Don Francisco Castro Rodríguez, Presidente.  
 „ Manuel Montealegre.  
 „ Salvador González R.  
 Dr. „ Francisco Fonseca.  
 „ Pantaleón Córdoba y del  
 Sr. Gobernador de esta provincia.

#### Artículo I.

Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

#### Artículo II.

Se dió lectura á una exposición por la que el señor Gobernador, con el fin de aumentar los recursos que se necesitan para mejorar en lo posible las condiciones higiénicas de esta capital y también las otras rentas aplicables á los demás servicios de la administración municipal de este cantón, propone se modifiquen los impuestos de riego y aseo y se establezca una contribución nueva sobre los beneficios de café, en los términos siguientes:

#### RIEGO,

Por cada metro de frente de los edificios situados á uno y otro lado de las calles macadamizadas, en los cinco meses de verano, vinticinco centavos ..... \$ 0-25

#### ASEO DIARIO.

Hoteles y Restaurantes	1er. orden, por trimestre.	„	18-00
„	2º „ „ „	„	13-50
„	3er. „ „ „	„	9-00
Hosterías	1er. „ „ „	„	7-20
„	2º „ „ „	„	5-40
Casas particulares, como está dispuesto en la tarifa vigente.			
Beneficios de café por año,	1er. orden	.....	\$ 50-00
„	2º „	.....	25-00
„	3er. „	.....	12-00

Se puso á discusión la proposición relacionada y atendidas las razones de conveniencia pública que justifican la medida propuesta,

Se acuerda:

I. Aprobar las modificaciones y arbitrios propuestos por el señor Gobernador y elevar el presente acuerdo al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo á fin de que se sirva, si lo tiene á bien, impartirle su aprobación definitiva.

II. Mandar que en caso afirmativo se tenga el arancel de que se trata como adicional y reformativo de la actual tarifa de impuestos municipales.

#### Artículo III.

En exposición de esta fecha el mismo señor Gobernador, fundado en que es justo y equitativo que el producto de los fondos que se recaudan en cada uno de los distritos que componen este cantón, se invierta exclusivamente en sus propias necesidades y mejoras, sin perjuicio de repartir proporcionalmente entre ellos las cargas y gastos comunes de la administración municipal de los mismos, propone á esta Corporación se sirva disponer que en lo sucesivo los ingresos de cada distrito se inviertan exclusivamente en su propio beneficio, con la salvedad arriba mencionada. Leída la proposición de que se trata,

Se dispone:

Someterla al estudio del Regidor Montealegre á fin de que en vista de ella vierta el dictamen que juzgue procedente.

#### Artículo IV.

Seguidamente se leyó otra exposición por la que el señor Gobernador hace presente: que aunque la Caja de la Tesorería Municipal de esta ciudad se halla durante el día bien custodiada en el local que ocupan las Oficinas Municipales, no sucede lo mismo por la noche; por consiguiente juzga peligroso acumular en ella valores de consideración como sucede en la actualidad y que por este motivo propone se manden depositar dichos valores en uno de los bancos de esta Capital á la orden del Tesorero ó lo que es mejor que se autorice á este empleado para depositarlos diariamente en el Banco que se designe. Discutida esta proposición y en vista de las justas observaciones del señor Gobernador, apoyadas por el Tesorero de Propios de este Municipio,

Se acuerda:

Facultar al mismo Tesorero para depositar en el Banco Anglo-Costarricense á la orden de dicho empleado los valores de consideración que ingresen á la Caja Municipal, siempre que lo juzgue conveniente, reservando siempre en dicha Caja las cantidades que crea indispensables para cubrir los gastos diarios y perentorios de la administración municipal.

#### Artículo V.

En vista de la exposición presentada por el mismo señor Gobernador, referente á que se le autorice para nombrar el personal de las Juntas de caminos de este Municipio, lo mismo que para oír sus excusas ó renunciaciones y admitirlas ó no con arreglo á la ley, á fin de expedir la organización de dichas Juntas y los procedimientos que la "Ley de Caminos" exige para el levantamiento de los detalles destinados á su composición,

Se acuerda:

Conferir al funcionario proponente la autorización que solicita.

#### Artículo VI.

El señor Gobernador de esta provincia en exposición de es-

ta fecha, manifiesta: que es innecesaria y de ningún beneficio la división de fondos de Propios y Policía, establecida por el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales vigentes y por el mismo hecho demasiado dispendiosos los gastos que ocasiona el trabajo de llevar en cuenta separada la recaudación é inversión de cada uno de esos ramos, los que al fin y al cabo llegan á refundirse en un solo, puesto que por práctica establecida desde hace muchos años las erogaciones del que tiene déficit hay que cubrirlos con los ingresos del que tiene superávit; y que por estas razones propone se pida la abolición de la ley que establece dicha división y la del artículo 39 de las mismas Ordenanzas que manda llevar cuenta separada de los ingresos y egresos de cada uno de esos ramos, disponiendo en consecuencia, que ambos se refundan en uno solo bajo la denominación de "Rentas Municipales" y que no se lleve más que una sola cuenta general. Discutida esta proposición y atendidas las razones de conveniencia en que ella se funda,

Se acuerda:

Aprobarla y elevar el presente acuerdo al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, á fin de que se sirva, si lo tiene á bien, reformar los artículos de las Ordenanzas Municipales vigentes, en el sentido que la exposición citada indica, para lo que se le acompañará ésta original.

#### Artículo VII.

Leído el memorial presentado por don Recaredo Bonilla Carranza, con el fin de que se le exonere del cargo de jurado para que ha sido nombrado en el presente año, en razón de ser empleado del Ferrocarril y de tener por consiguiente que estar á las órdenes de su Jefe para los servicios que éste le exige en los diversos puntos de la línea, circunstancia que le impide desempeñar con puntualidad el cargo que se le ha encomendado, ó que le ocasionará la pérdida de su empleo. Discutida esta petición y atendido que el artículo 4º de la ley número 1, de 31 de Octubre de 1892, no exime á los empleados del Ferrocarril del servicio del cargo de jurado,

Se resuelve:

Desestimar la solicitud de que se ha hecho referencia.

#### Artículo VIII.

Leído un oficio en que el Jefe de la Contabilidad General de Hacienda Nacional hace presente: que don Ezequiel Jiménez R. es empleado de dicha oficina y tiene á su cargo los libros de cuentas corrientes de los comerciantes que introducen mercaderías por Puntarenas y además los que se relacionan con las remesas que se hacen al Banco de Costa Rica y que por consiguiente no puede desempeñar el cargo de jurado para que ha sido nombrado en el presente año; se puso en discusión el oficio de que se trata y siendo éste uno de los empleados exceptuados por la ley para servir el cargo de jurado,

Se acuerda:

Exonerar al señor Jiménez R. de la carga concejil indicada, y nombrar en su reposición á don J. Santos Alvarado.

#### Artículo IX.

Se dió lectura á un oficio en que el Ingeniero Municipal, á consecuencia de haberle pedido don Maximiliano Kepffer, la línea de una casa que éste intenta construir en un solar que posee al Norte, calle en medio de la iglesia de Soledad, y en razón de no guardar simetría la línea que dicho solar tiene al frente, con la correspondiente del lado opuesto, situado al Sur de la misma Iglesia, por adelantarse la primera 7 metros 10 centímetros hacia el Oeste de la línea que señala el punto análogo del lado opuesto, consulta si le da la línea que marca el frente del lado Sur, comprando en tal caso al señor Kepffer el terreno que se necesita para evitar este desperfecto, y que equivale á unos 90 metros cuadrados, ó se permite que dicho señor sitúe su casa en la línea que hoy tiene su solar. Discutido el punto consultado,

Se dispone:

Someter la consulta en referencia á estudio del Regidor González R. y del señor Gobernador de esta provincia, á fin de que, previa inspección de la localidad, viertan el dictamen que estimen procedente.

#### Artículo X.

Leído un oficio en que el Ingeniero Municipal da cuenta de los trabajos que en desempeño de sus funciones ha practicado en Diciembre próximo pasado,

Se acuerda:

Archivarlo.

#### Artículo XI.

Á solicitud del señor Jacinto Conejo, portero de la Secretaría de esta Corporación y con presencia del mal estado de salud en que se encuentra,

Se acuerda:

Donar al empleado en referencia, la suma de veinte pesos (\$ 20-00) del Tesoro Municipal, como auxilio para el recobro de su salud, y facultar al señor Gobernador para extender en su favor el libramiento respectivo.

#### Artículo XII.

Á moción del Regidor Córdoba y en razón de no considerar por ahora necesario el mantenimiento del empleo de Procurador de este Municipio,

Se acuerda:

Suprimir dicho empleo.

Siendo las ocho de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES,  
Secretario.

San José, 31 de Enero de 1893.

### ANUNCIOS.

#### Al público.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos,

CERTIFICO:

Que en la Tesorería respectiva, existen los cinco mil pesos destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará el domingo 5 del próximo mes de Febrero.

San José, Enero 31 de 1893.

DEMETRIO IGLESIAS.

5—3

Srio

#### BIBLIOTECA NACIONAL.

No habiéndose terminado aún los trabajos emprendidos en este establecimiento, difiérese para el 15 de los corrientes la apertura del mismo al servicio público.

San José, 3 de Febrero de 1893.

2—1.

#### SECRETARIA DE LA ESCUELA DE DERECHO.

La Directiva del Colegio de Abogados, en sesión celebrada el día de ayer, dispuso la apertura de las clases de la escuela para el 8 del presente mes: que la matrícula permanezca abierta hasta el 8 de Marzo entrante, en todas las asignaturas prescritas por el Reglamento, y además en los de Derecho Internacional Privado y Hacienda Pública, que acordó como obligatorias para los Bachilleres en Leyes.

San José, Febrero 3 de 1893.

GERARDO CASTRO.

3—1

#### COLEGIO "LA ESPERANZA."

El día trece de los corrientes se reanudarán los estudios en este plantel de educación é instrucción; por tanto, las internas deberán pernoctar en dicho establecimiento el día doce de los mismos.

Se reciben alumnas internas, externas y semi-internas.

Las Directoras,

SARA DE CIFUENTES.

AGUSTINA GUTIÉRREZ.

San José, Febrero 3 de 1893.

#### Compañía de Agencias

DE

#### Costa Rica.

Desde hoy en adelante queda al frente de esta Oficina Central el señor don Roberto Jiménez S., quien es la única persona autorizada para cobrar y cancelar las cuentas de esta Sociedad.

10 7

JUAN HERNÁNDEZ,  
Presidente.

AVISO.

He trasladado mi oficina de Notario á la villa de Grecia de la provincia de Alajuela.

SALOMÓN GUZMÁN.